



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1° Sustitúyase el artículo 259 de la Ley N.º 268/1999 (Código Electoral porteño) por el siguiente texto:

“Artículo 259. No emisión del voto. El/La elector/a que dejare injustificadamente de emitir su voto será sancionado/a con multa de 1 unidad fija. “

ARTÍCULO 2° A los efectos de la presente ley, la “unidad fija” será aquella establecida anualmente por la Ley Tarifaria para el cálculo de sanciones municipales y será actualizada automáticamente al inicio de cada ejercicio.

ARTÍCULO 3° El Jefe de Gobierno deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días corridos desde su promulgación.

ARTICULO 4° Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de ley tiene por modificar el régimen sancionatorio previsto en el artículo 259 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de reducir el monto de la multa por inasistencia injustificada al acto electoral, sin derogar la obligatoriedad del sufragio ni contradecir las disposiciones del Código Electoral Nacional.

El derecho al sufragio forma parte esencial de la ciudadanía en tanto manifestación de la libertad individual, y no debe concebirse como una obligación sujeta a sanciones estatales. Aunque el ordenamiento jurídico argentino establece el carácter obligatorio del voto, dentro de un marco de respeto al régimen federal resulta válido que las jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, opten por atenuar las consecuencias punitivas del incumplimiento, evitando así una injerencia excesiva del Estado en un acto que, por definición, debe reflejar una decisión libre y auténticamente voluntaria.

La participación electoral no debería estar motivada por el temor a una penalidad, sino por un compromiso genuino con la vida democrática. En este sentido, la sanción económica prevista actualmente ante la omisión del voto en el ámbito porteño opera como una herramienta coercitiva que desvirtúa el rol del ciudadano como sujeto autónomo capaz de asumir sus responsabilidades políticas sin necesidad de condicionamientos externos.

a iniciativa de reducir el castigo monetario no implica una deslegitimación del sistema electoral vigente en el plano nacional, sino que se propone como un paso intermedio hacia una cultura cívica más alineada con el respeto a la conciencia individual y con la construcción de una ciudadanía activa desde la convicción y no desde la obligación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento necesario para la aprobación del presente proyecto.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
Fecha: 27/06/2025 12:48:20
Diputado Jorge Reta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires